

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCION III.4 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCION III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LACTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2019, SEGUNDO SEMESTRE

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2019, en el segundo semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2019 han sido aprobadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 21 de diciembre de 2018, y publicitadas en el Tablón de Anuncios de la CAGPA mediante Resolución nº 171 /2019 de 12 de febrero de 2019, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de agosto de 2019, se convocan para la campaña 2019, las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, y Subacción III.4.2 “Ayuda al productor de leche de vaca” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Extracto (BOC nº 158, de 19.8.2019).

Tercero.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, han presentado solicitud un total de **33** peticionarios para las





cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Quinto.- La ficha financiera de los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA no es suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que ha sido necesario aplicar un coeficiente corrector **66,4%**.

Sexto.- La Resolución nº 1065/2020 de 28 de mayo de 2020, de esta Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 28 de mayo de 2020, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas.

Séptimo.- De acuerdo con lo señalado en el antecedente de hecho sexto de esta Resolución, han presentado alegaciones a la Resolución de esta Viceconsejería de Sector Primario de 28 de mayo de 2020, ocho solicitantes aportando nueva documentación. Una vez revisadas las citadas alegaciones y la documentación presentada, procede desestimarlas, estimarlas total o parcialmente por los motivos que en el Anexo IV se señalan.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca de 14 de abril de 2020, (<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/076/001.html>) se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del departamento, durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se dispone en el resuelto primero de dicha Orden acordar el inicio y/o continuación de los procedimientos administrativos de competencia de este Departamento que figuran en el anexo 1, por los motivos que se expresan en el mismo, siendo uno de los procedimientos incluidos las ayudas a la Acción III.4. “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, (BOC nº 76 de 17.04.2020).

Segundo.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.2018).

Tercero.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el Resuelto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de agosto de 2019, por la que se convoca la Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Cuarto.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la citada Orden, de 3 de agosto de 2019, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Quinto.- En los casos de industrias que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realiza un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y justificadas en la campaña, aplicándose en este momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.1.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución nº171 de 12.02.2019).

Sexto.- En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realiza entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2020, aplicándose en este momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.1.3. del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución nº 171 de 12.02.2019).

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, establecida en la Acción III.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en el Resuelvo cuarto de la citada Orden de 3 de agosto de 2019, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.





Tercero.- Estimar total o parcialmente las alegaciones presentadas a la Resolución nº 1065 de 28 de Mayo de 2020, de esta Viceconsejería de Sector Primario por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, que se relacionan en el Anexo IV y conforme a las razones expuestas en el mismo.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Resolución nº 1065 de 28 de Mayo de 2020, de esta Viceconsejería de Sector Primario por la que se conceden provisionalmente las ayudas establecidas en la Acción III.4 “Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias conforme a lo señalado en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución y que se relacionan en el Anexo IV.

Quinto.- Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Viceconsejero de Sector Primario,

(P.D.F. Resolución nº 1027, de 20.09.2017)

**La Directora del Organismo Pagador
de Fondos Agrícolas Europeos,
Estefanía González Núñez**



ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local" Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
352061	**3*904***	ARENCIBIA DIAZ, YOLANDA	9.232,92	9.232,92	662,00	
352011	B35732726	ARQUEGRAN AGUIMES S.L.	71.281,08	71.280,68	5.110,79	
352062	B76348754	CASEIFICIO ARTIGIANALE PISTONI, S.L.	126.813,00	126.812,57	9.092,40	
382002	A38075263	CELGAN S.A.	427.220,00	427.220,00	30.631,46	
382008	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	181.677,58	181.677,58	13.026,19	
352036	B91021220	FINCA DE UGA S.L.	30.383,78	30.383,78	2.178,50	
352054	B76242866	GANARANJO, S.L.U.	99.581,43	99.479,13	7.132,60	MLB06,MLB14
352059	**365**5**	GARCIA NUEZ, TOMAS	4.017,00	4.017,00	288,02	
352039	B35077478	GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA, S.L.	854.538,47	854.538,47	61.269,98	
382020	B76676204	INDUSTRIAS ARICO 2015 S.L.	1.241,15	1.241,15	88,99	
352042	B35569383	INDUSTRIAS LACTEAS ARTESA. BOLAÑOS, S.L.	680.392,25	680.392,25	48.783,78	
352002	B35858836	JUAN SUAREZ E HIJOS S.L.	426.139,84	426.139,84	30.554,01	
352048	**28**95**	LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	40.195,07	40.194,43	2.881,92	
352052	B35619329	MEC SUMINISTRA S.L.	942.742,52	942.742,52	67.594,17	
352058	**2*692***	NUEZ CASTELLANO, PEDRO	14.505,49	14.505,49	1.040,04	
352055	*78*6**0**	ORTEGA RIVERO, ISABEL	27.050,63	27.050,63	1.939,52	
382023	**3*3*96**	PADRON CASTAÑEDA, ARMICHE	6.108,41	6.108,41	437,97	
352015	B35403880	QUESOS CASEROS DE VALLESECO, S.L.	621.527,75	616.492,08	44.202,17	MLB20
352057	B76252063	QUESOS EL PARRAL, S.L.	280.102,86	280.102,86	20.083,24	
352008	F35209469	QUESOS FLOR DE VALSEQUILLO S.A.T.	10.350.225,00	10.348.165,90	741.958,32	MLB20
352005	B35958081	QUESOS FRESCOS LOMO GALLEG0, S.L.	3.468.037,81	3.468.037,81	248.656,58	
352041	B35106285	QUESOS GUIA, S.L.	205.387,50	205.387,50	14.726,18	
352004	B35018605	QUESOS SAN MATEO, S.L.	1.884.069,82	1.884.069,82	135.086,86	
352024	*436***3**	QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	176.640,00	176.640,00	12.665,00	
352049	***801**6*	RIVERO HERNANDEZ, AGUSTIN JOSE	10.397,07	10.397,07	745,46	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XHWRvmG9Pwm89a1MyZ82CXMP446EUupf



ANEXO I

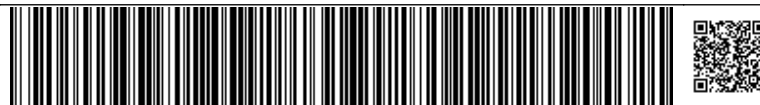
SOLICITUDES ESTIMADAS

Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"

Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
382016	B76638790	SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	1.171.393,20	1.171.351,02	83.985,28	MLB20
382013	F38006102	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	1.806.798,10	1.806.798,10	129.546,52	
382015	B38101010	TECALI S.L.	624.474,58	624.474,58	44.774,52	
382001	B38316006	UNITEC REFRIGERACION SUR, S.L.	286.474,00	284.982,86	20.433,13	MLB06,MLB14,MLB16

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XHWRvmG9Pwm89a1MyZ82CXMP446EUupf



ANEXO II

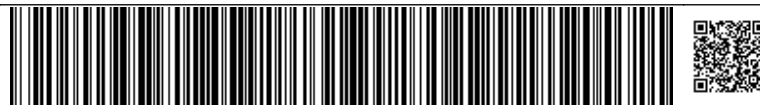
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"

Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	UNIDADES SOLICITADAS (KG)	UNIDADES AUXILIABLES (KG)	IMPORTE AYUDA FEAGA (€)	MOTIVO REDUCCION
382017	B38790283	GANADERIA PEREZ ALONSO, S.L.	45.474,50	0,00	0,00	MLB06,MLB14,MLB20
382022	B76633460	QUESERIA MEDIANITO S.L.	32.683,96	0,00	0,00	MLB06,MLB08,MLB13,MLB20
352063	*44*19****	QUINTANA SANCHEZ, MARIO	8.094,77	0,00	0,00	MLB06,MLB07A,MLB07B,MLB14
382024	**740**2*	SAVONA DE LOPEZ, SILVANA	57.844,80	0,00	0,00	MLB06,MLB08,MLB13,MLB20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XHWRvmG9Pwm89a1MyZ82CXMP446EUupf



ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS

Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"
Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
MLB01	No existen facturas registradas para esta solicitud.
MLB04	Reducción/exclusión por no estar inscrito en el REGA.
MLB06	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2.a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233 del 4-12-2017).
MLB07A	Solicita más de lo que justifica en control de campo realizado a la INDUSTRIA, según el artículo 9.2.a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233 del 4-12-2017).
MLB07B	Solicita más de lo que justifica en control de campo realizado al PRODUCTOR, según el artículo 9.2.a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI (BOC nº 233 del 4-12-2017).
MLB08	Reducción/exclusión por presentación fuera de plazo.
MLB09	Reducción por capacidad productiva de acuerdo a los censos del Registro de Identificación de animales de la especie bovina (RIIA).
MLB10	Solicitud presentada antes del inicio de la convocatoria.
MLB13	Falta documentación justificativa de la compra de leche.
MLB14	Falta documentación justificativa de la venta de productos elaborados.
MLB15	Reducción por renuncia parcial de las unidades solicitadas.
MLB16	Reducción por diferencias en el cálculo anual de la ayuda en el caso de industrias mixtas y/o con declaración de stock.
MLB17	Cálculo anual de la ayuda en el caso de industrias mixtas y/o con declaración de stock.
MLB20	No cumple con los requisitos establecidos en el RD 95/2019 de 1 de marzo y/o no realiza las declaraciones establecidas en el RD 319/2015, de 24 de abril.
MLB22	Solicita más de lo que justifica según registro de producción (Anexo V).

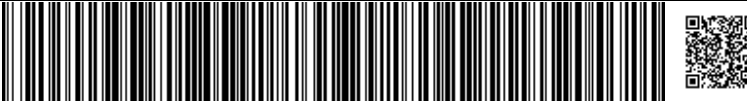


ANEXO IV

SOLICITANTES QUE HAN PRESENTADO ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN Nº1065 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO DE 28 DE MAYO DE 2020

**Acción III.4 "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local"
Subacción III.4.1 "Ayuda a la industria láctea"**

Nº EXPDTE	NIF	BENEFICIARIO	MOTIVO	ESTADO
352011	B35732726	ARQUEGRAN AGUIMES S.L.		ESTIMADA
352002	B35858836	JUAN SUAREZ E HIJOS, S.L.		ESTIMADA
352058	**2*692***	NUEZ CASTELLANO, PEDRO		ESTIMADA
352055	*78*6**0**	ORTEGA RIVERO, ISABEL		ESTIMADA
382023	**3*3*96**	PADRON CASTAÑEDA, ARMICHE		ESTIMADA
352015	B35403880	QUESOS CASEROS DE VALLESECO, S.L.		ESTIMADA
382016	B76638790	SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	Alegación desestimada. Las cantidades declaradas en la solicitud no se podrán modificar después de un control administrativo y/o sobre el terreno llevado a cabo por parte de la Administración. La documentación aportada es insuficiente para acreditar la totalidad de la compra de leche.	DESESTIMADA
382015	B38101010	TECALI S.L.		ESTIMADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 19/06/2020 - 13:35:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1294 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 19/06/2020 13:41:39	Fecha: 19/06/2020 - 13:41:39
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XHWRvmG9Pwm89a1MyZ82CXMP446EUpf</p>	
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2020 - 17:57:31	